GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS

RESOLUCIÓN N°310 2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, 15 JUL. 2025

VISTO: El Oficio N.º 741-A-2025-GRL-GSRAA/18.04. de fecha 15 de julio del 2025,remitido por la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico, Oficio N°647-A-2025-GRL-GSRAA/DSRDE-DPIPP, Contrato N° 001-2025-GRL-GRSAA/18, Carta N° 001-2025/CY/RC/DSN, Informe Técnico N° 0166-2025-GRL-GRSAA/18.01.04, Oficio N° 608-2025-GRL-GSRAA/18.01, Oficio N° 161-2025-GRL-GSRAA/18.07, sobre ampliación de plazo de entrega, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo N° 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, se creó mediante Decreto Supremo N° 017-PM-78, como Comité de Desarrollo de Alto Amazonas, con sede en la ciudad de Yurimaguas y jurisdicción en la Provincia de Alto Amazonas del Departamento de Loreto. Tiene autonomía administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose, para su administración económica y financiera, en una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, resuelve aprobar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Loreto, detallando en su artículo 159 lo siguiente: "Las Gerencias Sub Regional, son las unidades de organización desconcentradas territoriales dependientes jerárquicamente de la Gerencia General Regional, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los planes y programas regionales u subregionales correspondientes. Ejercen funciones de coordinación con las unidades de gestión desconcentradas del Gobierno Regional que actúan en el ámbito territorial bajo su responsabilidad. Tienen competencia administrativa y operativa con las limitaciones que el Gobierno Regional regule mediante delegación de facultades a través de directivas, normas y lineamientos en concordancia con la normatividad general de todos los sistemas administrativos. Reportan a la Gerencia General Regional; para las acciones de desarrollo territorial a su cargo, en el ámbito de su jurisdicción, coordinan con los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Loreto, para el normal desarrollo de sus actividades. La Gerencia Sub Regional, está a cargo de un Gerente, y desarrollan su estructura organizacional en un Manual de Operaciones";

Que, mediante decreto Regional N° 004-GRL-GR, aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - Yurimaguas al ser un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Loreto, y de acuerdo a la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales tiene por finalidad fomentar el desarrollo Provincial Integral y Sostenible, promoviendo el empleo y la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto el otorgamiento de ampliaciones de plazo, por los supuestos: i) la aprobación de prestaciones adicionales, siempre que estas afecten el plazo; o, ii) atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, tal como se establece en el artículo 158° numeral 158.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Reglamento), aprobado con Decreto Supremo N° 344- 2018-EF;

Que, como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 018-2024-GRL-GSRAA/18.CS - Segunda Convocatoria - Derivada de La Licitación Pública N° 002-2024-GRL-GSRAA/18.CS, con fecha 03 de enero de 2025, el CONSORCIO YURIMAGUAS, con RUC N° 20613588346, conformado por la Empresa 1 MARSANTEX S.A.C., con RUC N° 20609549620 y la Empresa 2 COMERCIAL EL CHOTANITO S.R.L., con RUC N° 20369007760, suscribieron el Contrato N° 001-2025-GRL-GRSAA/18, Carta N° 001-2025/CY/RC/DSN, a través del cual se fijaron las condiciones y obligaciones de las partes para la Contratación de Bienes: Adquisición de Maquinarias para la Línea de Producción de Alimento Balanceado para el Proyecto PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Piscícola en los Distritos de Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente Cesar López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto", con Código CUI N° 2453262, con un plazo ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, incluida el servicio de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación, cuyo monto total de la contraprestación se fijo en S/ 527,415.75 (Quinientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Quince con 75/100 Soles), exonerado del IGV;

Que, mediante la Carta N° 001-2025/CY/RC/DSN, con fecha 01 de julio de 2025, el Sr. Bartolomé Saldaña Ramirez, con DNI N° 27678557, en su calidad de Representante Común del CONSORCIO YURIMAGUAS, solicita ampliación de plazo de entrega de la Contratación de Bienes: Adquisición de Maquinarias para la Línea de Producción de Alimento Balanceado para el Proyecto PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Piscícola en los Distritos De Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente Cesar López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto", con Código CUI N° 2453262;

Que, mediante el Informe Tecnico N° 0166-2025-GRL-GRSAA/18.01.04, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto

Amazonas - GSRAA, opina "[...] se debe declarar la IMPROCEDENTE la ampliación de plazo de entrega solicitado por el Representante Común del CONSORCIO YURIMAGUAS [...]"; en síntesis por no haber cumplido con presentar los documentos probatorios idóneos para generar convicción y certeza de lo argumentado en la solicitud, no haber especificado la cantidad de días adicionales para cumplir la entrega y no especificado bajo que supuesto normativo realiza su solicitud;

Que, mediante el Oficio N° 161-2025-GRL-GSRAA/18.07, la Dirección de la Oficina Sub Regional de Asesoría - OSRAJ, es de la "***OPINIÓN:*** Que, se declare ***IMPROCEDENTE*** la ampliación de plazo de entrega de la contratación de bienes: **"Adquisición de Maquinarias para la Línea de Producción de Alimento Balanceado para el PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Piscícola en los Distritos de Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente César López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto"**, con Código CUI N° 2453262, por falta de sustento técnico y legal en la solicitud en conformidad artículo 158° numeral 158.1 del Reglamento de la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado [...]";

Que, la Dirección Técnico Normativo del OSCE respecto a la procedencia de ampliación de plazo en la OPINIÓN N° 024-2023/DTN, ha establecido que se debe señalar cuál es la fecha de culminación del presunto hecho generador, lo cual permitiría verificar si cumplió con presentar su solicitud oportunamente, asimismo, realizar un adecuado sustento del presunto hecho generador, de tal manera que se puede verificar que dicha situación no le es imputable, finalmente debe indicar cuánto es el plazo de ampliación requerido; ya que, el numeral 34.9 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley), señala: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad* ***debidamente comprobados*** *y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*, supuesto de procedencia que en el presente caso no ha sido probado por el contratista;

Que, según lo desarrollado, y de conformidad al informe que sirvió de sustento para la elaboración del informe legal, se puede concluir que CONSORCIO YURIMAGUAS, con RUC N° 20613588346, conformado por la Empresa 1 MARSANTEX S.A.C., con RUC N° 20609549620 y la Empresa 2 COMERCIAL EL CHOTANITO S.R.L., con RUC N° 20369007760, no han cumplido con sustentar técnica y legalmente su solicitud de ampliación de plazo de entrega de Contratación de Bienes: Adquisición de Maquinarias para la Línea de Producción de Alimento Balanceado para el Proyecto PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Piscícola en los Distritos de Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente Cesar López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto", con Código CUI N° 2453 262;

Que, el literal a), numeral 1° del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, conforme a las consideraciones que anteceden, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR del 12 setiembre de 2023, que aprobó el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y estando en lo dispuesto a las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional de Desarrollo Económico de la Gerencia Sub Regional de Ato Amazonas, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo de entrega realizada por el Sr. Bartolomé Saldaña Ramirez, en su calidad de **REPRESENTANTE COMÚN** del **CONSORCIO YURIMAGUAS,** con **RUC N° 20613588346,** respecto a la **Contratación de Bienes: Adquisición de Maquinarias para la Línea de Producción de Alimento Balanceado para el Proyecto PIP: "Mejoramiento de la Cadena Productiva Piscícola en los Distritos de Yurimaguas, Balsapuerto y Teniente Cesar López Rojas de la Provincia de Alto Amazonas - Departamento de Loreto"**, con **Código CUI N° 2453262**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al **CONSORCIO YURIMAGUAS,** con **RUC N° 20613588346**, a través de la Unidad de Logística de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas - GSRAA, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Ing. Joe Rengifo Vásquez
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS